



CIRCULAR N° 35

DE JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

PARA OPERADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

ASUNTO DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

FECHA 02 SET. 2014

Para el Ministerio de Educación Nacional el Programa de Alimentación Escolar es una de las estrategias más importante para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en el SIMAT, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Para el segundo semestre de 2014, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos en la ejecución del PAE:

1. **TASAS COMPENSATORIAS**

El Ministerio en razón a la ejecución de recursos de la presente vigencia, ha asignado a los operadores para este segundo semestre un aporte adicional para la prestación de servicios del PAE, denominado Tasas Compensatorias, aporte en valor a la ración dirigido a los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho en condición de desplazamiento.

Para la asignación, programación y contratación de tasas compensatorias se tomó como base el reporte a diciembre de 2013 de la matriz de contratación por Municipio y Departamento entregada por el ICBF al Ministerio, en la cual se discrimina el No. de raciones por modalidad de servicio en condición o no de desplazamiento. En razón a esto, se incluyó este valor para los contratos de aporte que fueron suscritos para la operación del Programa a partir del 1 de agosto de 2014.

Para el cobro de este aporte el operador deberá suministrar en los formatos establecidos por el Ministerio que se anexan a esta circular, el reporte y certificación de los niños, niñas



y adolescentes en condición de desplazamiento y se reconocerá hasta máximo el número de tasas compensatorias suscritas en la minuta del contrato.

El operador sólo podrá utilizar estos recursos para el pago del personal manipulador, en razón de esto, deberá entregar mensualmente un informe en el cual se dé cuenta del uso de los recursos, de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión del contrato.

2. PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE COBRO PARA LOS PAGOS MENSUALES

Se les recuerda que los contratos suscritos contemplan en su forma de pago: "pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el valor unitario y el número de raciones real y efectivamente suministradas sin sobrepasar el número de raciones contratadas, previa presentación y aprobación del informe correspondiente y de la factura o cuenta de cobro".

Para que el MEN realice los pagos oportunamente, es necesario que el Operador presente al supervisor los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura.
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y el pago de aportes parafiscales (si hay lugar a ello), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.
- Informe mensual de ejecución, en los formatos establecidos por el MEN, con los respectivos anexos a los que haya lugar.
- Consolidado mensual de la población atendida niños niñas y adolescentes, incluyendo los beneficiarios en condición de desplazamiento y el número de complementos alimentarios entregados en el marco del Programa de Alimentación Escolar, desagregado por institución educativa, con constancia de recibo a satisfacción por parte del rector de la institución o su delegado (directivo docente o docente), tomando como insumo los registros diarios.
- Base de datos en Excel, de los niños niñas y adolescentes atendidos mediante la estrategia de Alimentación Escolar que adelanta su ETC que contenga las siguientes variables en el formato establecido por el MEN:

OPERADOR	ENTIDAD	CODIGO DANE IE	CODIGO DANE SEDE	TIPO DOCUMENTO	No DOCUMENTO	JORNADA	GRADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	MODALIDAD
----------	---------	----------------	------------------	----------------	--------------	---------	-------	------------	------------	----------	----------	------	---------------------	-----------



Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de PAC que apruebe la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

3. ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VERSIÓN TRANSITORIA JULIO DE 2014.

La versión transitoria de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar fue actualizada a julio de 2014 y se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Educación Nacional a través del siguiente enlace:

<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-articulo-327168.html>

Los principales ajustes realizados se describen a continuación:

3.1 MODIFICACIÓN DE TERMINOLOGÍA

- Se cambia el término de "Beneficiarios" por el de "Titulares de Derecho".
- Se cambia el término de "Restaurantes Escolares" por el de "Comedores Escolares".

3.2 MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 2 GENERALIDADES DEL PROGRAMA

➤ Ajustes en el alcance de las actividades de los actores del PAE

El ítem Actores del Programa se incluyen los siguientes aspectos:

Operadores

...El operador del Programa podrá recibir aportes en dinero o especie a título de donación de acuerdo con la normatividad legal vigente, para poder hacerlo la facultad de recibir dichas donaciones debe estar en sus estatutos. Estas donaciones deben ser utilizadas en actividades propias del Programa de Alimentación Escolar.

Entidades Territoriales

...Gestionar con Secretarías de Salud el trámite para la obtención del Concepto Higiénico Sanitario de los comedores escolares, en el término de 30 días hábiles al inicio de la ejecución.



Contaduría General de la Nación

...El MEN suscribió el Convenio con la Contaduría General de la Nación con el fin de Obtener indicadores que permitan el seguimiento y el control fiscal a través del reporte de la información en el CHIP, por parte de las ETC. Por medio de la Resolución 7591 de 22 de mayo de 2014 del MEN se establecieron las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país.

➤ **Ampliación de la definición y actividades de Gestión Social**

Se amplió la definición de Gestión Social, en lo atinente a la Participación Ciudadana, Control Social y Veedurías Ciudadanas.

➤ **Ampliación del porcentaje mínimo de compras locales**

En el Ítem 2.4.1 Compras locales y fortalecimiento de la economía se establece el porcentaje mínimo de compras locales en un 40%.

3.3 AJUSTE DEL ALCANCE DEL CAPÍTULO 3 ENFOQUE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En el ítem 3.5 Criterios de priorización y focalización se incluye la población con discapacidad como una condición de vulnerabilidad que se debe tener en cuenta para los criterios de priorización y focalización.

3.4 MODIFICACIÓN DE DEFINICIONES Y EL ALCANCE DEL CAPÍTULO 4 DEL COMPONENTE ALIMENTARIO

- Se cambia la denominación "Desayuno" a "Complemento alimentario jornada mañana".
- ...Se incluye la **Nota**: En caso de contar con comedores satélites para la operación del PAE, se DEBE dar cumplimiento a los aspectos higiénico sanitarios establecidos en la normatividad legal vigente relacionados con alimentos, de tal forma que se garantice la calidad e inocuidad de los mismos.
- Se cambia la denominación "Desayuno industrializado para emergencias" por "Refrigerio para emergencias jornada mañana".



- Se cambia la denominación “refrigerio reforzado industrializado para emergencias” por “Refrigerio industrializado para emergencias jornada tarde”.
- En el ítem 4.3 de Aporte Nutricional se establecen las recomendaciones de Calorías y Nutrientes: Basadas en las RIEN (Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes) para la población Colombiana, adoptadas en las nuevas guías alimentarias.
- En el ítem 4.8 de requerimientos técnicos de espacio y dotación para la prestación del servicio, aparte de “Equipo y Menaje” se establece que la dotación de equipos, menaje y utensilios necesarios para el funcionamiento y operación del PAE, debe garantizarse con los recursos contemplados en la bolsa común y es la ETC quien se responsabiliza de la consecución de estos elementos.
- Se incluye el numeral 4.8.3. “Comedores escolares en condiciones especiales y extremas”.

3.5 AJUSTES EN EL CAPÍTULO 5 DE ETAPAS DEL PROGRAMA

- Se ajusta el numeral 5.2.2.1 “Necesidad del Recurso Humano”: Los operadores deben asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades en las diferentes etapas de la ejecución del PAE, sea contratado conforme a la normatividad legal vigente.

Adicionalmente, se actualiza la tabla No. 20 “Relación Manipuladores de Alimentos necesarios por el número de raciones atendidas”:

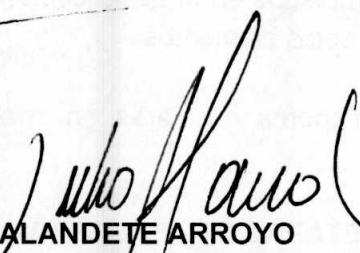
N° de manipuladores de alimentos requeridos			
De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 hasta 500 raciones
1	2	3	3

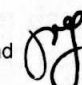
- En el anexo 7. Se realiza modificación de la Minuta Patrón ración industrializada en cuanto a las porciones en peso neto establecidas para dos grupos de edad de 4 años a 12 años y 11 meses y de 13 años a 17 años y 11 meses.



- ...Se incluye la nota: "en las zonas en las que se dificulte la consecución de la presentación del lácteo de 240 ml. para los titulares de derecho de 13 años a 17 años y 11 meses, deberá entregarse la presentación de 200 ml. diarios y una presentación adicional del mismo tamaño (200 ml.), una vez a la semana".
- Se adiciona el anexo No. 19, referente a las fichas técnicas de características de calidad de alimentos.
- Se adiciona el anexo No. 20: guía para el manejo de Bienestarina.

Cordialmente,


JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Janeth Osorio Guzmán – Directora de Cobertura y Equidad 
Revisó: Edgardo de la Ossa – Asesor Despacho
Proyectó: Equipo PAE 